Precios de suscrición Ptas.
En la isla, un mes adelantado. . . . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. . . . 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.
Número suelto 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios Ptas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al núm. de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 12. Mahón, juéves, 3 Marzo de 1892. N.º 3.188

SECCION POLITICA

¿Qué le hemos de hacer?

Tiene razón el Sr. Cánovas:

—¿Qué le hemos de hacer?

Ante todo es preciso vivir, y un gobierno que tuviera el coraje suficiente para afrontar las mas potentes iras de nuestra organización actual, se exponia á sucumbir en la lucha.

Los proyectos de un ministro se han estrellado, como sucederá siempre, fatalmente, contra intereses que por tradición, se consideran inatacables é inmunes. El Sr. Romero Robledo, que al fin hubo de morder el polvo, no comprendió, á pesar de su experiencia, que la lucha emprendida, su vencimiento, su abdicación, eran cosa inevitablemente decretada, y que en el fondo de su empresa palpitaba el espíritu que alentó al Ingenioso Hidalgo en su famosa aventura de los leones... Puede que, bien mirado, no se tratara de leones, sino de batanes; pero el Sr. Romero Robledo, ducho en las artes de la política, sabe sobradamente que en nuestra sociedad bastan los batanes, lo que hace mucho ruido, para imponerse y anular toda iniciativa y todo propósito. El ministro de Ultramar no podia ignorarlo, y por tanto, ha debido partir de ese supuesto al provocar una batalla que, al fin no resultó batalla; requisito indispensable para quedar en situación medianamente airosa...

Quedó el caso resuelto con que el Sr. Cánovas, una especie de "caballero del verde gabán," le dijera simplemente que, por mas que no fuera cosa nueva, era fuerte y aventurado el que un solo paladin se pusiera en frente de cuatrocientos cuadrilleros.

Cierto que el mismo Cánovas lo ha dicho tristemente, en son de queja... No otra cosa quiere decir su frase elegiaca ¿qué le hemos de hacer?

El jefe del Gobierno da á entender aqui, por elocuente modo, que hay algo superior á nuestros gobernantes, y que está por encima de sus más razonables planes políticos y económicos. Los proyectos del Sr. Romero... ¡Oh! Ni debieran discutirse siquiera; estan inspirados en un alto espíritu de equidad y justicia, pero... no es posible pensar en ellos, hay que ceder é inclinar la cabeza. ¿Qué le hemos de hacer? Y el Sr. Cánovas, que no necesitaba glosar esa frase sugestiva, se engolfa en mil retóricas, para probar que el ejército es el orígen de todo; el que constituye las naciolidades, el que crea el sentimiento de la pátria, etcétera, etc.; deduciendo de ello que el proyecto de clases pasivas es una pura utopia.

Quizá tenga razón el Sr. Cánovas No puede tocarse al ejercicio... Por este lado hay que renunciar á las economías.

De economías en la Marina no hay que hablar.. ¡Guay del que atente contra ella!

Si se trata de suprimír Audiencias, toda la administración de justicia se revuelve airada.

Pensar en la dotación del clero, atreverse con un obispo, es una locura. El espíritu católico de nuestro pais se sublevaria indignado.

¿Dónde vamos á economizar?

Despues de tanto ruido, la única economía que prevalecerá será la supresión de unos cuantos infelices empleados de mil y dos mil pesetas, que no tienen espíritu de cuerpo y que se mueren obscuramente en un rincón con sus hambrientas familias, sin mas protesta que la protesta muda de su desesperación.

En tanto, sobre estas tristezas del presente se acumulan todas las negruras del porvenír. L crisis económica es cada dia mas angustiosa; los fondos públicos siguen bajando; los cambios continúan subiendo.

Son precisas, son indispensables las economías, y no economías irrisorias, sino en grande escala... Sin duda el Gobierno está decidido á hacerlas. Su buena voluntad es conocida...

Pero, ¿cuándo? ¡Oh! Esa ya es otra cuestión... Cuando se lo permitan los interesados.

Entre tanto, como dice amargamente el Sr. Cánovas, ¿qué hemos de hacerle?

(El Liberal).

El herpes social

El señor obispo de Salamanca pide al gobierno que castigue y reprima severamente á la prensa anarquista, á cuya propaganda atribuye los sucesos de Jerez y la ejecución de cuatro desgraciados. Mala es efectivamente, esa propaganda; pero créanos el señor obispo, hay otra peor.

La propaganda por medio de la palabra es menos eficaz siempre que la realizada por medio de los hechos; y cuando los elementos directores de una sociedad, sin escepcion de ningún género, se consagran al culto del becerro de oro, sacrificando en sus altares el sentimiento del derecho, el de la solidaridad humana, las creencias religiosas y el respeto sincero á las leyes, nada tiene de extraño que la masa ignorante y dirigida tome el ejemplo a su manera, y á su manera tambien sacrifique en el altar impío toda relacion jurídica, moral y religiosa entre el individuo, la humanidad y Dios.

¡La prensa anarquista! ¡Que valen ni importan las desatinadas lucubraciones de ésta ante el ejemplo contagioso de la anarquía moral que evidentemente, á la vista de todos, existe en el funcionamiento de la máquina del Estado? Entre el anarquista de Jerez y el anarquista del guante blanco, elemento director de la sociedad, no hay, allá en el fondo, más diferencia que entre el famélico que va á presidio por robar dos pesetas y el hombre culto que se apropia lo ageno contra la voluntad de su dueño, pero con gracia, y sorteando la legislacion escrita. Los dos son iguales en atributos y perfecciones: pero el uno es ignorante y va á la carcel, mientras que el otro es instruído y hasta hombre de posicion, banquero si á mano viene, y todo el mundo le respeta y le considera. Y ¡ay señor obispo! ¡Los anarquistas de este último género son en mayor número que los de Jerez! Se trata de una verdadera epidemia moral, de la que son la prensa anarquista y los anarquistas un efecto, pero no la causa.

Si valiera un ejemplo no muy elegante estilo, Zola, diriamos, señor obispo, que la prensa anarquista era una placa herpética sobre la piel del cuerpo social, y cuando más se la rasca y castiga, más se encona y convierte en llaga, consistiendo el remedio la purificación de la sangre y la vigoracion general del organismo.

Esos anarquistas, que son bastante imbéciles para hacerse ahorcar, no hacen mas que llamarse á la parte brutalmente en ese asalto general al dinero, á que se consagran con mucha cultura los elementos directores.

Hay que acudir á los depurativos, señor obispo; depurativos de todo el organismo si se quiere suprimir lo que no es mas que una manifestacion local de un vicio general. No hay que predicar solo á los de Jerez, sino volver la espalda hacia los poderosos y los grandes y los que dirigen, y los que dominan, y los que poseen y atesoran, recordandoles que el becerro de oro es un Dios falso y que la finalidad humana es muy otra; y hasta predicar esto con el ejemplo, como Jesus, cuando ordenaba á los que querian seguirle; que repartieren sus bienes entre los pobres y tomaren la cruz.

(El Mercantil Valenciano).

Justicia de la Inquisicion

Un periódico conservador sirve su cau sa publicando esta instructiva crónica.

Por los años de 1500 á 1600 gozaba fama de casa santa un convento de monjas trinitarias establecido en Madrid, convento al cual se retiraban muchas de las doncellas de la época, dominando en este número las de familia noble y acaudalada.

Con tales ingresos, la situacion del convento, tanto económica como social, si así puede decirse, prosperaba tanto, que llegó á ser el convento que mayor número de religiosas contaba y más grandes limosnas repartia.

Estaba la santa casa situada casi á extramuros de la poblacion y rodeada de espeso bosquecillo, lo cual daba cierto tinte teatral y misterioso á los sones de las campanas y al dulce clamoreo de las preces de las monjas.

Entre las muchas protectoras del convento se contaba una doña Leonor de Stúñiga, muy devota, pero algo ligera de cabeza, que por su conducta algo sospechosa entraba en el numero de las que dan el alma á Dios, pero el cuerpo al diablo, lo cual no impedia, ni mucho menos, que sus cuantiosas y continuadas dádivas fuesen recibidas con júbilo por las santas mujeres que en aquel agradable retiro vivian lejos del mundo y de sus vanidades.

Conocida la preponderancia de las órdenes religiosas en aquella época, no es de extrañar que rodeados todos los actos de las monjas del tal convento de una especie de misteriosa aureola estendida por todo Madrid en virtud de conversaciones bien dirigidas, llegasen á ser como llegaron las monjas del convento, consejerillos de cuanto pasaba en el vecindario, ya fuese de mucha ó poca importancia; y, como es natural, si bien el consejo era bueno, las madres del convento lo cobraban en buen precio, si no en el acto apoderándose de la familia aconsejada y llevándola *gratis et amore* por el sitio que mejor á los planes de la comunidad convenía, con ese dulce, pero férreo dominio que siempre han sabido ejercer, monjas, frailes, etc.

Por efecto de la constante propaganda de las monjas, el número de novicias aumentaba en forma tal, que era un contínuo celebrar entradas y profesiones, con lo cual el convento prosperaba de tal suerte que, envidioso el tribunal de la Inquisicion de aquel florecimiento, y temeroso de la enorme influencia que el convento hacia sentir, procuró cortar los vuelos á la prepotente comunidad, para lo cual comenzó por mandar un familiar que minuciosa y severamente investigara y escribiera tanto la historia del convento, cuanto su estado actual, con todos los detalles conducentes al caso, con el único fin de encontrar algo censurable para ordenar algo violento contra el convento que molestaba al Tribunal.

Llegó el familiar todo furioso y severo, vero siendo recibido por la madre abadesa y cómodamente aposentado en habitaciones del capellan de la casa, donde le sirvió abundante y suculenta cena, más propia de sibarítico caballero que de austero sacerdote.

Pasaba el tiempo, y el familiar del santo Oficio no daba señales de vida en cuanto á su mision se refiere, por lo cual el inquisidor le mandó llamar á dar sus descargos, oidos los cuales fué sustituido por un anciano, tan anciano, que tenía que ser llevado en un sillon de una parte á otra, pero que, á pesar de su aparente falta de espíritu, era un terrible investigador.

Cumplióse la órden del inquisidor, y en menos de un mes quedó investigado todo, con lo cual, y gracias á la manera con que se hizo la investigacion, se descubrieron tantas enormidades, que hasta el mismo inquisidor general se asustó de lo que había hecho y quiso poner reme-

dió á ello, pero ya era tarde.

Hízose público el lance, y lo que antes era amoroso arrullo del vecindario al convento, convirtióse en vociferacion furiosa contra las que, escudada en nuestra religion, convertian nn convento en mancebía y lugar de relajacion.

Súpose entonces, que tanto la de Stúñiga como la mayor parte de las protectoras del convento, eran tan desalmadas que, con beneplácito de la madre abadesa, convertian las monacales celdas en lugar de cita, de donde no salía bien parado el honor de sus maridos, en tanto que las profesas admitian cierto género de obsequios de no muy natural y correcta especie.

Llamáronse á engaño las familias que habian cedido á las instancias de la abadesa para dejar profesar á sus hijas, puesto que las habian consentido ser monjas para esto y no para lo que sirvieron, y armóse tal mar de fondo, que no hubo más arreglo posible que enjuiciar á la comunidad entera, metiendo en lóbregos calabozos á la madre abadesa, al capellán y á los principales fautores de tamaña culpa.

Comenzóse el proceso, salieron á relucir tantos ilustres nombres, que el inquisidor se llamaba á sí mismo porcion de cosas feas, por su malaventurada idea de meterse con el convento, y esto llegó á su colmo al saberse que una elevadísima persona, tal vez la más elevada de la corte, figuraba en primera línea en tan escandaloso asunto.

Tenía ya probado esta elevada persona que no aguantaba disgustos de ningún género, y el pobre inquisidor no sabia á qué santo encomendarse, máxime cuando fué llamado á la presencia real y verdadera del personaje en cuestion é interpelado de esta manera, poco más, poco menos.

—Por una torpeza vuestra, señor inquisidor, hase levantado tal polvareda de verguenza, que dudo entre mandar ejecutar la sentencia que dicte el tribunal, ó mandaros ahorcar.

Quedóse hecho una piez el pobre inquisidor, y ofreció arreglar aquello en término de ocho dias.

Declaróse calumnia de las monjas cuanto declararon, y tambien que el tribunal era incompetente para juzgar aquello, por lo cual se enviaban monjas y proceso á su Santidad el Papa, con el fin de que él mismo juzgara y decidiera.

Hízose así, pero el demonio, que todo lo enreda y desbarata, hizo que en el camino una partida de foragidos atacara el convoy, valiéndose de lo cual, las monjas escaparon y el proceso se perdió, sin que jamás parecieran las unas y el otro.

El mismo demonio hizo que un incendio destruyese al original que en Madrid había quedado, y que otro incendio destruyere hasta los cimientos del malhadado convento, lances todos que, como comprenderá el lector, fueron pura casualidad, y no propósito deliberado.

A las damas envueltas en el asunto, se les devolvió su buena fama, por ser calumnia de las monjas las cosas dichas en contra de su honradez, y el vecindario todo recobró la calma, momentáneamente perdida, y si bien se mira, sin razon, pues á poco que hubiera apretado el inquisidor, resulta que no existía ni siquiera convento, puesto que sin intervencion humana desaparecieron las pruebas materiales de los delitos perseguidos con tan notorio escándalo.

MORALEJA

De todo lo anterior se deduce que el Tribunal de la Inquisicion era cosa buena, y que resistía los embates de las más altas exigencias, salvo cuando el asunto se ponía tan serio que se hablaba de ahorcar al inquisidor general.

También se deduce que los incendios son cosas utilísimas, especialmente cuando son casuales; y, por último, que ahora seremos muy irreligiosos, muy perversos, que los refinamientos nos han convertido en una porcion de cosas malas, pero es innegable que en épocas pasadas, al amparo de la Inquisicion sacrosanta, el mundo era copia exacta del cielo, y no habia crímenes, delitos, etc.

Lo que había era *transgresiones* de la ley.

EL BARBERILLO DEL AVAPIÉS.

Tales son las glorias tradicionales de la monarquía.

MAHON

Casino Union Republicana

En la conferencia del sábado próximo se desarrollarán los siguientes temas:

1.º DISCIPLINA POLÍTICA, por don Juan J. Rodriguez.

2.º NOCIONES DE ELECTRICIDAD, por don Jaime Ferrer.

A las ocho y media.

Conforme tenemos ofrecido, damos hoy cabida á la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia determinando que el aumento del cupo de consumos, sal y alcoholes fijado para 1890-91 no viene obligado á pagarlo el arrendatario del impuesto.

Dice así:

«Habiendo dispuesto esta Delegación de Hacienda pasára el espediente promovido por D. Manuel Núñez Barreira en representación del arrendatario de consumos de Mahon contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha Ciudad relativa al pago de los aumentos de los cupos de consumos de la misma para el ejercicio económico de 1890-91 á informe de la Abogacía del Estado y de la Administracion de Contribuciones, ésta lo evacua en la forma siguiente:

Vista la reclamación producida ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por D. Manuel Núñez Barreira como apoderado del arrendatario de Consumos de Mahón para los tres ejercicios económicos de 1889-90, 1890-91 á 1891 92 y los demás documentos unidos á este espediente;

Resultando que se reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento de la espresada localidad de 28 de Julio último declarando obligado al arrendatario al pago de una parte de los aumentos de los cupos de consumos y sal y al total del aumento del cupo por alcoholes, aguardientes y licores de la espresada ciudad para el ejercicio económico de 1890-91, cuyos aumentos se produjeron en virtud de órden de la Dirección general de Contribuciones indirectas fecha 8 de Julio de 1890 con motivo de la adopción de los cupos del impuesto de Consumos al censo de poblacion de 1887.

Resultando que pasado por el Ayuntamiento, el asunto á informe de cinco abogados tres de ellos dictaminaron de conformidad con lo pretendido por el arrendatario, figurando entre estos últimos el abogado consultor del Ayuntamiento.

Resultando que el acuerdo contra que se reclama se tomó por mayoría de votos, votando en pró ocho concejales y en contra cinco, habiéndose producido voto particular en el seno de la Comision dictaminadora en un todo conforme con la pretension del arrendatario.

Considerando que la proporcionalidad que establece la condicion 19 del contrato de arriendo, entre las alteraciones que puedan experimentar los cupos del impuesto de consumos y el precio del arriendo debe entenderse siempre que dichas alteraciones se produzcan en virtud de causas que afecten la recaudacion cosa bien claramente indicada en la expresada condicion al establecerse en la misma para todos los casos como base para calcular el aumento ó disminucion del precio del arriendo la recaudacion obtenida durante el trienio de 1884-85, 1885-86 y 1886 87 cuya base dejaría de ser racional y justa si se tratara de alterar el precio del arriendo sin que resultase modificada en el mismo sentido la recaudacion.

Considerando que se trata de un caso no previsto en el contrato de arriendo cual es la adoptacion de los cupos de consumos al Censo de poblacion de 1887 cuya adopcion no produce aumento alguno en la recaudacion de dicho impuesto y por consiguiente no puede hallarse comprendido el espresado caso en la condicion 19 de dicho contrato pues para que lo estuviera seria necesario que el aumento de cupo fuese consecuencia del aumento de recaudacion.

Considerando que los aumentos de los cupos no han sido motivados por ninguna de las causas que indica el artículo 278 del Reglamento del ramo de 16 de Junio de 1885, que regía al celebrarse el contrato de arriendo, al espresar que si se alterasen los derechos en alza ó baja se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este, disposicion análoga á la que sobre el particular contiene el Reglamento vigente, y por tanto no puede venir obligado el arrendatario á satisfacer los aumentos ocasionados por causas distintas á las que se refiere la citada prescripcion.

Considerando que aun cuando debiera darse interpretacion distinta, segun pretende el Ayuntamiento, á la yá apuntada ó la repetida condicion 19 del Contrato de arriendo, por exijirlo así su contesto literal, no podia tener efecto alguno reglamentario por no obedecer á ninguna circunstancia de localidad ni estar comprendida en las prescripciones generales establecidas en el yá citado artículo 278 del Reglamento de 1885 y en el 18 del vigente que previene que los pliegos de condiciones, contendrán además de las que se consideren necesarias por circunstancias locales, las prescripciones generales que en los mismos artículos se detallan.

Considerando que aunque se admita que hay ambigüedad en la condicion 19 ó que de su literal contesto se desprende lo sostenido por el Ayuntamiento de Mahon, no podria por modo alguno prevalecer el criterio de éste puesto que á ello se opondrían, además de las razones yá indicadas las prescripciones terminantes contenidas en los artículos 1288 y 1289 del Código Civil y otras.

Considerando que al adoptarse los cupos del impuesto de consumos para el año económico de 1890-91 estaba ya determinado el de alcoholes, aguardientes y licores y aceptado y convenido por ambas partes contratantes el modo y forma de satisfacerlo; no siendo, por consiguiente el aumento de dicho cupo parcial, cuestion que pueda entenderse comprendida en la condición 20 del contrato la que únicamente se refiere á los derechos y recargos que puedan establecerse sobre especies no sugetas á dicho impuesto; sino en la condición 19 y por tanto es aplicable al aumento del cupo de alcoholes, aguardientes y licores lo que queda manifestado con relación á los aumentos de los cupos de Consumos en general.

Considerando que el Ayuntamiento no fundamenta su acuerdo en ninguna disposición concreta y pertinente de las que regulan en la materia, sino en la interpretación especial dada por el mismo al contrato de arriendo cuya interpretación, aun cuando fuera exacta, no podria tenerse en cuenta ni producir efectos legales por los motivos que quedan espresados.

Esta Administración es de dictámen debe revocarse el acuerdo objeto de la reclamación de que se trata y declarar que el arrendatario no viene obligado al pago de los aumentos de los cupos del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1890-91 con motivo de la adopción de los mismos al Censo de población de 1887 y que debe oirse en este asunto el ilustrado parecer del Sr. Abogado del Estado por tratarse de la interpretación de un contrato de arriendo, y cumplirse los fines marcados en el Capítulo 4.º del Reglamento vigente de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas. V. S. no obstante con su elevado criterio acordará lo que estime procedente.

Y el Sr. Abogado de Estado lo ha emitido en los términos siguientes: «El Abogado del Estado despues de hecho cargo de este espediente dice:

Que se atiene á la resultancia expuesta por la Administración en el informe que precede por lo que no precisa reproducirla y considerando que la cuestión que encierra este espediente tiene por principal objeto la inteligencia ó interpretación que cabe dar á la condición núm. 19 del pliego para la subasta del arriendo de Consumos de la Ciudad de Mahón correspondiente á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91 y 1891-92 por virtud del aumento del cupo acordado por la Superioridad.

Considerando que en la precitada condición 19 se determina que si en el período del arriendo fuesen aumentados ó disminuidos los cupos, variadas en alza ó baja las tarifas ó modificados los preceptos del reglamento en el sentido de producir cualquiera clase de alteración en el cupo, en las tarifas, en las especies sugetas al impuesto ó en el producto de la recaudación, se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo en la debida proporción al aumento ó disminución que este sufra, tomando por base el producto común del trienio de 1884 85 á 1886-87.

Considerando que en el contrato ó subasta de referencia se establecen derechos y deberes correlativos en términos que toda alza de cupos ó tarifas envuelve como consecuencia precisa un aumento ó disminucion en el precio del arrendamiento, segun proceda, debiéndose tomar por base para su deduccion, segun se ha dicho, los productos del trienio anterior; lo cual evidencia desde luego que si por acuerdo superior ha sido aumentado el cupo de consumos de la localidad, necesario es que ó bien se disminuya á su vez el tipo ó precio del arrendamiento en la parte proporcional ó bien sostener el aumento sobre el precio de subasta, dotando empero al adjudicatario de medios, segun la ley, para obtener á su vez un aumento en sus rendimientos proporcional al en que lo haya sido el cupo.

Considerando que en el presente caso no es posible facultar al recurrente, en la representacion que usa para que aumente las tarifas ni lleve al impuesto otros actos tributivos de los que venian rigiendo, de aquí el que no fuera justo el que fijado el tipo de subasta ó basado en los rendimientos ordinarios de la localidad en atencion á los datos prefijados y que hubieron á su vez de ser tenidos en cuenta por el adjudicatario al tomar parte en la licitacion, se le exija ahora mayor cupo del fijado en el pliego de condiciones, sin medios por otra parte para obtener mayores ingresos con que cubrirlo.

Considerando que el Ministerio ó Dirección general del Ramo ha elevado el cupo de consumos de Mahon no por haber sido aumentados por la ley los tipos ó tarifas ó llevar al pago otras especies que antes gozaban de franquicia, sinó porque dado el nuevo censo de poblacion, le correspondiera el aumento, variación que no puede perjudicar al arrendatario, puesto que al concurrir á la subasta nada se hallaba aun acordado respecto de este extremo, ni tal vez podria presumir dicho aumento fundado en una base desconocida: Y como es ley en todo contrato que las dos partes contratantes se hallan obligadas á su recíproco cumplimiento, no se puede exiji r al adjudic

tario mayor precio del convenido en la subasta.

Considerando que segun buenas reglas de interpretación, debe buscarse en los contratos la intención de la parte obligada y cuando ofrezca duda su aplicación, segun texto expreso del art. 1281 del Código Civil, debe prevalecer la intención á las palabras, fundado seguramente en el principio legal de que la letra mata y el espíritu prevalece; y aplicando esta doctrina al caso presente, bien cabe presumir que nunca pudo estar en la mente del arrendatario el que cualquiera fuese el aumento que la Superioridad dispusiera se conceptuaba obligado á su pago, aun en el caso de que, á su vez no le concedieran los medios naturales para exijir de la masa contribuyente los recursos con que cubrir el aumento.

Conceptúa por tanto esta Abogacía que debe V. S. revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Mahon, objeto de este recurso y declarar que por virtud del aumento del cupo de consumos de dicha Ciudad á consecuencia del nuevo censo de población, no viene el arrendatario del mismo obligado al pago correspondiente á dicho aumento.

V. S. podrá asi acordarlo, salvo siempre su más ilustrado parecer.

Y habiéndose conformado esta Delegacion con los trascritos dictámenes ha acordado lo propuesto en los mismos en la siguiente providencia: Visto este espediente y los informes emitidos por la Administracion de contribuciones y la Abogacía del Estado, esta Delegacion acuerda de conformidad con los mismos, debiendo pasar este espediente á la citada Administracion para que se comunique en debida forma lo acordado á las partes interesadas.

Lo que comunico á V. como Presidente del Ayuntamiento para los fines correspondientes, advirtiéndole del derecho que asiste á este de interponer contra la providencia de que se trata recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda por conducto de esta Delegacion dentro del término de 15 dias acompañando á la alzada copia literal de la misma, debiendo V. notificar la expresada resolucion al arrendatario de consumos de esta localidad dándole copia de la presente comunicacion, y exigiéndole recibo de la misma que remitirá á esta oficina á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años.

Palma 29 de Febrero de 1892.

MARIANO J. ALTOLAGUIRRE.

El lunes tuvo lugar el entierro civil del cádaver de D.ª Margarita Coll Enrich esposa y sobrina respectiva de nuestros queridos amigos y correligionarios D. Francisco Carreras Marsella y D. Jacinto Marsella Castell. Al acto asistieron numerosisimos correligionarios y amigos de esta ciudad y de los pueblos que accidentalmente se encontraban en Mahon; numerosisimas representaciones de las logias y particularmente de la de Los Hermanos de la Humanidad cuyos afiliados asistieron casi en su totalidad resultando uno de los actos mas lucidos que Mahon haya presenciado.

Sirva esta manifestacion de simpatia de lenitivo al dolor que embarga á la familia de la finada cuyo pésame mas sentido le enviamos desde nuestras columnas.

El vapor-correo "Puerto Mahon„ ha conducido hoy 6 cabezas de ganado vacuno para el consumo de esta poblacion.

* * *

En el propio vapor han llegado 17 soldados custodiados por 3 guardias civiles para la Penitenciaria de la Mola.

—

Esta noche debe tener lugar en nuestro Teatro Principal la funcion anunciada por el casino de "Union Republicana„ á beneficio del director de orquesta D. Estéban Puig, la que, como las anteriores, promete estar concurridísima.

—

Los pasajeros salidos en la tarde de ayer para Palma á bordo del vapor correo "Nuevo Mahonés son los siguientes:

D. Juan Font, Juan Font Mercadal, Jaime Amengual, Juan Enpelt, Juan Maré, Guillermo Martorell, Cristóbal Esbert, Antonio Terrasa, Cándido Arías y su madre, Estefanía Nuñez, Manuel Sal, Miguel Nadal, Juan Martinez, Ochenta y cuatro individvos de tropa.—Total 98 pasageros.

—

Procedente de New-Castle fondeó en la mañana de ayer la barca francesa *Francis Marie*, su capitan Lesquels, con cargamento de carbon mineral, cemento, ladrillos y otros efectos.

—

La Administracion Gerencia de nuestros vapores-correos nos ha facilitado el siguiente telegrama:

Palma 3, 12 20 t.

Llegado sin novedad amanecer «Nuevo-Mahonés» viento mar contrario, regular travesía.—Caldés.

—

ESTADÍSTICA DE FEBRERO.

En el matadero se han sacrificado para el Consumo público 110 reses vacunas, 154 de lanar y 150 de cerda con peso de 33.021 kilógramos habiéndose vendido la carne á 1'87 pesetas el kilógramo.

* * *

En el Hospital han ingresado 14 enfermos saliendo 11 por curacion y 1 por defunciou quedando de existencia en 1.° del actual 47 enfermos.

* * *

En la Casa de Misericordia han salido 3 asilados por reclamacion de parientes y quedaron de existencia 113 asilados.

* * *

En la Inclusa no ha ocurrido variacion quedando de existencia 74 niños de ambos sexos.

* * *

En la Administracion de Consumos se han instruido dos expedien tes de defraudacion.

CORREO DE HOY

Últimos telegramas

Madrid 29.

Los cambios oficiales de hoy sobre el extranjero son los siguientes:

París, á la vista, 14'95 de peseta por 100 beneficio al papel.

París, á 8 dias vista, 00'00 de peseta por 100 beneficio al papel.

Lóndres, á la vista, libra esterlina, 28'98 pesetas.

Lóndres, á 8 dias vista, libra esterlina, 00'00.

—

Madrid 1.°, 7-10 n.

El Sr. Cánovas se propone asistir á las reuniones de las subcomisiones de presupuestos á fin de activar los trabajos de la mismas al objeto de que la comision general dé pronto su dictámen.

En la junta general que ha celebrado el Banco de España se ha leido la Memoria reglamentaria. Segun ella, durante el año 1891 el Banco ha obtenido 21.692.531 pesetas de beneficios con las operaciones de comercio. Declara dicha Memoria que las reservas metálicas permiten al Banco aumentar la circulacion de los billetes en 128 millones sobre la cantidad que tiene ahora en circulacion.

El domingo se presentará una proposicion pidiendo la reforma de los Estatutos del Banco. Los beneficios de este por las operaciones de comercio han disminuido el año 1891 con relacion á 1890, en dos millones y medio de pesetas.

Esta mañana ha ocurrido un incendio en una droguería de la calle del Leon, que comenzó por la explosion de unos frascos almacenados en la cueva de la tienda que contenian materias inflamables. El origen del siniestro se cree debido al descuido de un dependiente. Gracias á los activos servicios prestados por el cuerpo de bomberos, el incendio se ha localizado en la espresada tienda, estinguiéndose pocas horas despues.

Hoy han circulado muchas máscaras.

El dia ha sido bueno.

—

Madrid 1.°, 9-48 n.

El crucero «Isabel II» ha fondeado en San Pablo de Loanda, en la costa de Africa.

El ministro de Marina sigue mejorando de su enfermedad y la semana próxima volvera á encargarse de su ministerio.

Ha fondeado en Vigo el cañonero ingles «Onage».

Ha zarpado de Málaga con rumbo á Gibraltar el vapor inglés «Millford», que varó recientemente. Le lleva á remolque un barco inglés.

—

Paris 1.°. 6-3 m.

La informacion relativa á la explosion ocurrida en el palacio de la princesa de Sagan no ha producido todavía resultado alguno. En la actualidad, las investigaciones se dirigen hacia el lado de los anarquistas, siendo probables algunas pesquisas y prisiones. Se insiste en creer que la referida explosion fué obra de los anarquistas españoles.

—

Paris 1.°. 8-53 m.

Atenas.—Ayer el Rey pidió al ministerio que presentara la dimision. Los ministros se reunirán hoy para deliberar.

—

Lisboa 1.°, 8-40 n.

Un grupo de periodistas ha pedido limosna por las calles para las familias de los pescadores que han fallecido á consecuencia del último temporal, habiendo recaudado una importante suma.

La Eléctrica Mahonesa.

La junta consultiva de esta sociedad, de acuerdo con la gerencia, ha acordado cobrar á los señores accionistas el segundo dividendo de 25 por 100, señalando. al efecto, los dias 11, 12 y 13 de Marzo próximo en el domicilio del infrascrito, Isabel II, 58, de 11 á 1 del dia.

Para hacer efectivo el susodicho dividendo es necesario que los señores accionistas presenten los recibos que les fueron entregados al pagar el primero, á fin de poder estampar en ellos el correspondiente cajetin.—Mahon 23 Febrero 1892.—Francisco F. Andreu y C.ª.

BOLSIN DE BARCELONA

2 de Marzo 11-55 n.

4 por 100 interior.	61'200
4 por 100 exterior.	68'900
A. Banco Hispano Colonial .	76'000
Id. Norte.	39'400

BOLSA DE MADRID

2 de Marzo 4 t.

4 por 100 interior.	62'950
4 por 100 exterior de 1891. .	69'460
4 por 100 amortizable . . .	76'000
B. H. de Cuba de 1886. . .	104'000
Acciones Banco España. . .	340'000
París 8 días vista	15'400
Lóndres 90 días fecha . . .	00'000
Lóndres 90 días vista. . .	00'000

Hoja del Calendario para mañana

Marzo 4 Viérnes

San Casimiro rey y confesor.

☽ Cuarto Creciente el 5.—◎ Luna llena el 13.

Sale el Sol 6 h. 29 m.—Pónese 5 h. 56 m.

Crónica marítima.

BUQUES ENTRADOS

Dia 4

De Barcelona y Alcudia, v.-c. *Puerto Mahon*, cap. D. Francisco Cardona, con 21 trips., 55 pas., efectos y la correspondencia.

Telegramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 2 6 t.

El Consejo de Ministros que se está celebrando se ocupará de los Presupuestos, de la ley de ferrocarriles y de la actitud de los anarquistas.

Estúdianse los medios para lograr nuevas economias.

La baja de los fondos españoles en Paris se atribuye é algunas quiebras ocurridas y la agitacion producido por las ejecuciones de Jerez.

Los anarquistas de Berlin han celebrado una reunion amenazando con graves trastornos.

FABRA.

Anuncios

D. Juan Orfila Pons, abogado, *Alcalde Constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que terminado el plazo de la recaudacion voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presupuesto corriente, en este distrito municipal, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargos en la oficina que la recaudacion tiene establecida en la calle del Angel n.º 10, desde el dia 1.º al 10 inclusive de Marzo próximo y á las horas de las 9 de la mañana á la 1 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Mahon 27 Febrero 1892.—Juan Orfila.

EL CUAJADOR instantáneo

Gran descubrimiento moderno para la coagulacion rápida de la leche en la fabricacion de quesos, mantecas etc., etc.

El «Cuajador instantáneo» no perjudica en lo mas mínimo las cualidades esenciales del queso ni desvirtúa ninguna de las circunstancias que este ha de reunir para que sea bueno y de un gusto sabroso y esquisito. Al contrario, el empleo del «Cuajador instantáneo» proporciona mayor cantidad de queso (tres por ciento mas que por el uso de otros cuajos) al par que facilita su rápida fabricacion, obteniéndose al final una clase de qneso de un sabor agradable: suave y sin dejarle formar costra, pues siempre parece preparado de momento y es aceptable al paladar más delicado. Basta una pequeña cantidad del «Cuajador» para coagular una consierable cantidad de leche, siendo su coste excesivamente económico, lo que hace pueda usarse sin temor de aumentar en modo alguno el valor del queso en su fabricacion.

Su empleo es sencillísimo, siendo cualquiera suficientemente apto para hacer uso de él. Además ofrece la ventaja de poderse aumentar y disminuir su cantidad si se quiere acelerar ó retardar la coagulacion de la leche.

Para más detalles y explícitas nociones, dirigirse á los depositarios exclusivos de dicho preparado en Menorca

Valls y Pons
DROGUERÍA MAHONESA
Nueva 8, Mahon.

Para vender

Lo está la casa núms. 23 de la calle de Santa Eulalia y 32 de la calle de San Elias de esta ciudad.

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores asi internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA compuesto por el DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Píldoras Orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales son inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Banco de Mahón

Este Banco compra el cupon del próximo vencimiento de 1.º abril de los valores del Estado y locales.

* * *

Se encarga del cange de las láminas del 4 por 100 amortizable por las nuevas provistas de cupones.

Mahon 3 Marzo 1892.—Por el Banco de Mahon, el Director Gerente, J. J. Rodriguez.

LA VID DE MANUEL BELTRAN

Nueva 29, Mahón.

En dicho establecimiento, todos los viérnes de Cuaresma, se encontrarán preparadas y condimentadas anchoas, espresso como entremés para las comidas.

Escusado es decir que tambien se encontrarán infinidad de pescados en conserva.

En venta

Lo están las dos casas siguientes: la una situada en la calle de los Frailes de esta ciudad número 10; y la otra en la calle de San Jaime números 25 y 27 de esta propia ciudad.

Informará el Notario D. Pedro Orfila y Pons.

Máquina Industrial, en buen estado, para zapatería. Hay una para vender.

Informes en esta imprenta.

En el taller de Cerrajería de Pedro Soler, calle Prieto y Caules (Arraval) n.º 11, se venden clavos para zapatero á 21 pesetas el quintal.

ZORRA (peix salat)

Se ha recibido de primera clase lo propio que sardinas saladas, en la tienda de loza, Portal de Mar n.º 3.

VENTAJOSA OCASION

Por ausentarse su dueño se desea vender la acreditada fábrica de licores y gaseosas de D. José Ponseti, premiada con medalla de plata en la Exposicion de Barcelona. Con la condicion, que dicho señor se compromete enseñar al comprador todo lo concerniente á dichas industrias con la perfeccion y economía que ha podido adquirir en los años que se dedica á dicha fabricacion.

CASTILLO, 76

Cochero Hay un jóven de Mercadal que desea hallar colocacion en clase de cochero.

Informarán en esta imprenta.

Subasta El dia 8 del corriente Marzo á las 11 de su mañana se venderá en licitacion verbal, siempre que la postura sea del agrado de su dueño, una casa situada en esta ciudad calle de Isabel II, n.º 17.

El acto tendrá lugar en el despacho del notario D. Pedro Orfila quien enterará de los títulos de propiedad y condiciones de la subasta.

Libros de lance

que se hallan de venta en la Administracion de este periódico, calle Nueva n.º 25:

- Germania.
- Europa pintoresca.
- Historia de Felipe II.
- Presidentes de los Estados-Unidos.
- América Pintoresca.
- Historia de la Civilizacion (tomo I).
- *Castelar.*—La revolucion religiosa (4 tomos).
- *Sanchez.*—Filosofía y moral cristiana.
- *Sanchez Casado.*—Psicología, Lógica y Etica.
- *Javier Cobos.*—Teoría de la lectura.
- *García Mazo.*—Catecismo de la Doctrina Cristiana.
- *Ráulien.*—Apostolado de la mujer.
- *Aiguals de Izco.*—La Escuela del Pueblo (4 tomos).
- *Paluzie.*—Geografía.
- *Diaz de Baeza.*—Programas de Religión y Moral (2 libros).

La Moda Elegante Ilustrada

Periódico especial de señoras y señoritas, indispensable en toda casa de familia. Publícase los dias 6, 14, 22 y 30 de cada mes. Aparte de las secciones y modas y labores de utilidad y adorno, dá al año sobre 250 columnas de escogida lectura.

En Mahon se admiten suscriciones en la imprenta de EL LIBERAL.

MAPA DE LA ISLA DE MENORCA.

Se halla de venta, en Mahon, en la imprenta de D. Bernardo Fábregues, Nueva 25, y en Ciudadela en la de D. Salvador Fábregues.

Los hay montados y sin montar á los siguientes precios:
Montados á 7'50 ptas.
En papel coloridos á 5 id.
En id. negros á 4 id.

Historia DE LA ISLA DE MENORCA, por D. Pedro Riudavets y Tudury. Véndese en Mahon al precio de 30 ptas. ejemplar en la imprenta de B. Fábregues. En Ciudadela en la de S. Fábregues.

COMERCIO DE LUCENA Y PITA

VERDADERA LIQUIDACION

de todas las existencias de dicho establecimiento con grandes rebajas.

Calle Nueva 37, Mahon.